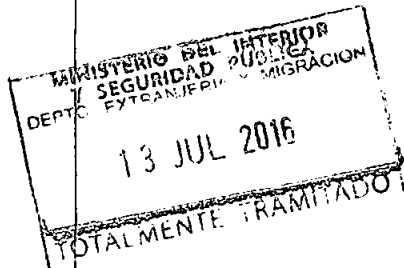


GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR  
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA  
Y MIGRACIÓN

N° int.: 6610676



DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N°14510 DEL 22.01.2016 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y RECHAZA SOLICITUD DE VISA POR FALTA DE FUNDAMENTO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 140893

SANTIAGO, 05 de Julio de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

a) Que con fecha 27 de Noviembre de 2015 el extranjero don Gustavo Federico GARCÉS CASANOVA de nacionalidad PERUANA, solicitó visa TEMP. MOTIVOS LABORALES.

b) Que por OFICIO N°42016 de fecha 28 de Abril de 2016, ha informado antecedentes negativos del extranjero, específicamente que registra una condena en el año 2013 en Perú por el delito de tenencia ilegal de armas, condenado a 4 años, cumpliendo 2 años dejado en libertad con firma mensual. Dado lo anterior y conforme a lo dispuesto en el Art. N° 64 inciso la Ley de Extranjería, es procedente dejar sin efecto la RESOLUCIÓN EXENTA N°14510 DEL 22.01.2016 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA y rechazar la solicitud.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s.6, 13, 62, 63, 64, 67 y 91 de D.L. N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; en los artículos N° 13, 138, 141, 142, 142 bis, y 178 del D.S. 597 de 1984 del Ministerio del Interior.

R E S U E L V O :

1. DÉJASE SIN EFECTO la RESOLUCIÓN EXENTA N°14510 DEL 22.01.2016 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, que concede visación TEMP. MOTIVOS LABORALES en la condición de TITULAR a Gustavo Federico GARCÉS CASANOVA de nacionalidad PERUANA.

2. RECHÁZASE la solicitud de visa n°84.371 presentada el 27 de Noviembre de 2015, en la que se solicitaba visación de residente TEMP. MOTIVOS LABORALES.

3. NOTIFÍQUESE por escrito la presente resolución, comunicando al interesado que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 15 días contados desde la fecha de su notificación. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

4. RESÉRVESE al afectado, el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

5. COMUNÍQUESE Policía de Investigaciones de Chile y a la Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

RSD/RS  
[714] 05/07/2016

Distribución:

1. Policía de Investigaciones de Chile
2. Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del M.RR.EE.
3. Archivo DEM
4. Sección Jurídica DEM
5. Interesado



RODRIGO SANDOVAL DUOING  
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA  
Y MIGRACIÓN